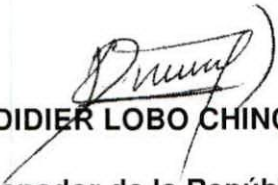


Proposición de modificación del artículo 90 del proyecto de ley 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social para la vejez"


PROPOSICIÓN

El suscrito Senador de la República en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la comisión quinta de Senado, la siguiente proposición de modificación del Artículo 90 del proyecto de ley 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social para la vejez"

ARTÍCULO 90. PENSIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ POR INVALIDEZ. Tendrán derecho a una pensión anticipada de vejez, las personas que padezcan una ~~deficiencia física, psíquica o sensorial del 50%~~ discapacidad sensorial, física o afectación psíquica que le impida seguir trabajando con normalidad, a cualquier edad tanto para mujeres y hombres, que hayan cotizado en forma continua o discontinua, al menos 900 semanas al sistema de protección social integral para la vejez.


DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República


26.04.2024



JUSTIFICACIÓN

Los derechos de las personas con discapacidades deben ser contemplados de manera fundamental para el goce, y disfrute de los mismos con total garantía por parte del Estado colombiano, así mismo se propone que la edad sea igual tanto para mujeres y hombres, apelando a la igualdad de las personas discapacitadas.